



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ACTA DECLARATORIA DE DESIERTO
COMPRAS MENORES**

Acta No. 02/2020

En las oficinas de la Dirección Administrativa de la Gerencia General del CNSS, siendo las 9:00 a.m. del viernes 2 de octubre del 2020, se reunieron el Lic. Juan Carlos Tejada, Director Financiero y la Licda. Miossottis Báez, Encargada de la División de Compras y Contrataciones.

El Lic. Juan Carlos Tejada, dejó abierta la sesión comunicando que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la declaratoria de desierto del siguiente proceso:

NOMBRE DEL PROCESO: **Alimentos y Bebidas trimestre octubre-diciembre 2020**
REFERENCIA DEL PROCESO: **CNSS-DAF-CM-2020-0044**

A) Preámbulo

RESULTA: Que el día 18 de septiembre del presente año 2020, esta Gerencia General del Consejo Nacional de la Seguridad Social, realizó un llamado público y abierto a través del portal transaccional de compras y contrataciones, dirigido a los oferentes interesados en presentar propuestas referentes al citado proceso.

RESULTA: Que, según el cronograma del proceso, los oferentes tendrían como fecha límite para la presentación de sus propuestas hasta el **22 de septiembre a las 11:31 a.m.** No obstante, al llegar la misma, fueron presentadas propuestas que no cumplen con los requerimientos del proceso.

B) Contexto Jurídico

CONSIDERANDO: Que el numeral 6 del artículo 15 de la Ley No. 340-06 y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, dispone que: *"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) la resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y su modificación establece que: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 49 del Reglamento de aplicación No 543-12, establece que: *"De las Compras Menores: El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley"*.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No.04/07 de la Comisión de Aprovisionamiento del Gobierno, establece que: *"De las Compras Menores: El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley"*.

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ACTA DECLARATORIA DE DESIERTO
COMPRAS MENORES**

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 del Reglamento de aplicación No 543-12, estipula que: "La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva".

CONSIDERANDO: Que a la luz de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, la declaratoria de desierto se refiere a aquellos procesos en los que no se presenta ningún oferente a participar o en los que, aun habiéndose presentado uno o varios oferentes, los mismos no cumplan con los requerimientos del Pliego de Condiciones, Ficha Técnicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.

CONSIDERANDO: Que, a la fecha el proceso **CNSS-DAF-CM-2020-0044** las ofertas presentadas no cumplen con lo requerido en las especificaciones técnicas y, por tanto, no se ha anunciado ni declarado ningún adjudicatario, y de conformidad con lo establecido en el informe de evaluación, la Dirección Administrativa de esta Gerencia General del CNSS, considera oportuno declarar desierto el proceso referido.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones, de fecha seis (06) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante Decreto Num. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

Por tanto, la Dirección Administrativa, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

UNICA RESOLUCIÓN: DECLARAR DESIERTO el proceso de compra menor de referencia **CNSS-DAF-CM-2020-0044** para la **Alimentos y Bebidas trimestre octubre-diciembre 2020**, y proceder a su publicación en el portal transaccional de compras y el portal de transparencia institucional.

Concluida la revisión y decisión tomada, se da por terminada la Sesión siendo las 10:00 a.m., y se levanta la presente Acta y en la que constan las firmas de los presentes.

FIRMANTES



LIC. JUAN CARLOS TEJADA
Director Financiero



LICDA. MIOSSOTTIS BÁEZ
Enc. División Compras y Contrataciones